

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver tramite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

La DIAN informa que:

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha para los efectos del artículo 844 de E.T. y demás normas concordantes, se indica a los interesados, que deben presentar las declaraciones de RENTA 2017, 2018, 2019 y fracción 2020 a nombre de los causantes de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 Decreto 2105 del 22 de Diciembre de 2016 y el artículo 51 de la ley 1111/06, artículos 572 y 580 del Estatuto Tributario, respectivamente, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, o efectuar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia Cuenta No.680019193001, para garantizar el pago según lo dispuesto en el artículo 849-2 del E.T.; o en su defecto allegar certificación expedida por un contador público de los años anteriormente mencionados junto con los requisitos de antecedentes disciplinarios vigente y copia de su tarjeta profesional.

Es de anotar que: para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la **ACTUALIZACIÓN** y/o inscripción del Registro Único Tributario – RUT, a nombre de la sucesión ilíquida. Así mismo en las declaraciones que se presenten de manera extemporánea, se deberá liquidar y pagar la sanción establecida en el artículo 641 del E.T, en todo caso, dar respuesta al presente requerimiento en la oficina de documentación de esta seccional.

Lo cual se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Finalmente la doctora **LAURA VESGA BERMEJO** solicita al Juzgado se dé impulso al proceso; toda vez, que desde el 8 de septiembre de 2021 fue radicada una solicitud sin que hasta el momento haya sido resuelta; al respecto se le recuerda a la togada que mediante correo electrónico remitido el 14 de diciembre de 2021 a la DIAN con copia a los abogados reconocidos en este sucesorio, se aclaró el número de identidad de los siguientes señores:

Nombre Completo	Cédula de Ciudadanía	Fecha auto que lo reconoce como heredero
Jeannette Marsell León Torres	37.712.008	10 de diciembre de 2019
Robinson León Torres	91.259.123	6 de julio de 2020
Sandra Milene León Torres	37.512.598	7 de septiembre de 2020

Por lo anterior, sirvase dar cumplimiento a nuestro oficio No. 1042 del 11 de septiembre de 2020 el cual me permito volver anexar junto con el correspondiente anexo.

Por lo que no entiende esta Judicatura a que otra solicitud hace referencia la togada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907009f2e95bcbd9d5ad53ccb8d9932645bd4919f1ff6cc51e903a6477082f8b**
Documento generado en 18/03/2022 04:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>